

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENOR(CA)
ANGULO GONZALEZ FIDEL
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE ALMACENAJE Y TARJAS DEL PAC
IFICO SERVIALTA CIA. LTDA.
INTERIOR DE AUTORIDA PORTUARIA 000000
MACHALA 000000

RESOLUCION NO. 91-1-3-3-007 1430

AP. JUEZ ARMINO ABAD
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-3-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 792 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

CONTENIDO DEL MEMORANDO

DEL MEMORANDO NO. 30-0-01-90-099 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE ALMACENAJE Y TARJAS DE
L*PACIFICUS*SERVIALTA*CIA.*LTDA.* ** X-IDENT: NO. 99315 NO HA REMITIDO
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS
POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1997.

QUE, EL ARTICULO 24 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPANIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS
OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-3-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 792 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA
DE LA SANCION A APLICAR.

EL SEÑOR JUEZ:

ARTICULO PRIMERO.-IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SENOR(CA) ANGULO*GONZALEZ*FIDEL*
***** ADMINISTRADOR DE SERVICIOS*DE*ALMACENAJE*Y*TARJAS*DEL*PACIF
I* *SERVIALTA*CIA.*LTDA.* LA MULTA DE ***** 333 SUQUES, POR NO HABER REMITIDO
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN
LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL CEBIDO CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SENOR(CA) ANGULO*GONZALEZ*FIDEL*****
EN FORMA LEGAL EN EL OFICIALIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIA EN ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERCERO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADO Y FIRMADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN
MACHALA, A

131 JUL 1991

AP. JUEZ ARMINO ABAD
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA